

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. **1171** DEL 2005

"Por la cual se homologa el equipo terminal de telefonía móvil celular marca AXESSTEL modelo PH7AXWT 800"

**LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE MERCADEO DE LA
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 19 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999 y la Resolución CRT 622 de 2003,

CONSIDERANDO

Que el numeral 19 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, establece como función de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones "Determinar estándares y certificados de homologación internacionales y nacionales de equipos, terminales, bienes y otros elementos técnicos indispensables para el establecimiento de redes y la prestación de servicios de comunicaciones aceptables en el país, así como señalar las entidades o laboratorios nacionales autorizados para homologar bienes de esta naturaleza".

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones también tiene la función de homologar de manera directa diferentes equipos o terminales para su posterior conexión a la red de telecomunicaciones del Estado.

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de Marzo de 2003, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el funcionario que haga las veces de coordinador del grupo interno de trabajo de mercadeo, la función de expedir certificados de homologación, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999.

Que mediante comunicación radicada en la CRT el día 25 de febrero de 2005 bajo el número 200530700, la empresa TELEFÓNICA MÓVILES S.A., solicitó la homologación para el equipo terminal de telefonía móvil celular marca AXESSTEL modelo PH7AXWT 800, fabricado por la empresa AXESSTEL INC. y que opera con la tecnología CDMA en las bandas de frecuencia autorizadas para el servicio citado.

Que al revisar la información recibida, la CRT encontró que la certificación enviada dentro de la solicitud fue expedida por una entidad que no se encuentra dentro del Listado de Organismos Certificadores y Laboratorios Autorizados, y mediante comunicación escrita solicitó el 3 de marzo de 2005 a TELEFÓNICA MÓVILES S.A. remitir a la CRT una certificación emitida por alguno de los organismos que se encuentran dentro de dicho listado.

18

Ph...
1171
1171

29 MAR 2005

Continuación de la Resolución No. 1171

de

Página 2 de 2

Que mediante comunicación radicada en la CRT el día 8 de marzo de 2005 bajo el número 200530826, la empresa TELEFÓNICA MÓVILES S.A. presentó la certificación del equipo terminal modelo PH7AXWT 800 expedida por PCTEST ENGINEERING LABORATORY, entidad que se encuentra en el listado de organismos certificadores contenido en el listado publicado por la CRT en la Circular CRT 46 de 2003. Así mismo, presentó original del comprobante de ingreso al Fondo de Comunicaciones No. 029180 por valor de tres millones ochocientos quince mil pesos moneda corriente (\$3.815.000.00), y copia del "label" en el cual se encuentra la referencia del terminal y el número de identificación con el que fue expedido el certificado de la FCC correspondiente,

Que de acuerdo con lo anterior, la CRT verificó que la solicitud presentada por la empresa TELEFÓNICA MÓVILES S.A., cumple con los requisitos establecidos en el artículo segundo de la Resolución 059 de 2003 proferida por el Ministerio de Comunicaciones y cumple con la documentación definida por el Título XIII de la Resolución CRT 087, adicionado por la Resolución CRT 440 de 2001. Es decir, que el equipo cumple con la norma técnica FCC - Parte 22, subparte H, lo cual consta en la documentación que acompaña la solicitud.

Que, con base en la información reportada por los operadores sobre las normas técnicas aplicables a los terminales compatibles con su red en los términos del artículo 13.1.2.4. de la Resolución 087, el equipo terminal sometido al proceso de homologación por parte de la CRT puede operar en las redes establecidas en Colombia, por lo que satisface los fines de la homologación.

Por lo que,

RESUELVE

ARTICULO 1. Homologar en forma específica el equipo terminal de Telefonía Móvil Celular-TMC marca AXESSTEL modelo PH7AXWT 800 presentado por la empresa **TELEFÓNICA MÓVILES S.A.**

ARTICULO 2. La homologación de que trata la presente resolución en ningún caso involucra o sustituye, las autorizaciones o licencias que en materia de servicios de telecomunicaciones, deben otorgar las autoridades nacionales o locales competentes.

ARTICULO 3. La alteración de las características técnicas de los aparatos terminales homologados o las de sus signos de identificación, será causal de sanción impuesta por el Ministerio de Comunicaciones en los términos previstos en los artículos 52 y 53 del Decreto Ley 1900 de 1990.

ARTICULO 5. Notificar personalmente la presente Resolución al Representante Legal de la empresa **TELEFÓNICA MÓVILES S.A.** ó a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 MAR 2005

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Díaz-Granados
CATALINA DÍAZ-GRANADOS TRIBÍN
Coordinadora de Mercadeo

Rad. 200530700 / 200530826
NS